

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.

CELEBRADA EL DIA OCHO (8) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C guión uno (9C-1), noveno (9°) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC., en adelante, la "Sociedad".

Presidió la reunión la señorita AINEX DÍAZ y actuó como Secretario el señor ANÍBAL DÍAZ ambos actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titulares de dichos cargos por designación de los Accionistas.

Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.

El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

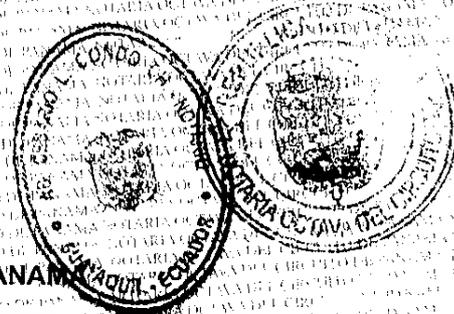
La Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar un Poder Especial al señor JONATHAN EDGAR REA VERA a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad.

Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señorita AINEX DÍAZ se aprobó por unanimidad lo siguiente:

"SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL al señor JONATHAN EDGAR REA VERA, varón, mayor de edad, ecuatoriano, Contador Público, portador de la cédula de identidad personal de su país número cero nueve uno cuatro siete cuatro cinco cuatro dos guión siete (091474542-7), con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que en nombre y representación de la Sociedad (i) pueda recibir correspondencia y notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; y (ii) asista a las Juntas

Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones.-----

El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba.

Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones al mismo a las facultades aquí enumeradas, El Mandatario, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan. -----

El Mandatario podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.-----

SEGUNDO: Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."-----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día.-----

La Presidente Ad-hoc, AINEX DÍAZ -----El Secretario Ad-hoc, ANÍBAL DÍAZ

Quienes suscribimos, AINEX DÍAZ y ANÍBAL DÍAZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC. -----

CERTIFICAMOS:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las

acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación. -----

(Fdos.) AINEX DÍAZ, Presidente Ad-hoc ----- ANÍBAL DÍAZ, Secretario Ad-hoc

Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) GISELLE MELHADO, Cédula No. 8-462-84-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los- dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).-----

Juan José Ferran Tejada
JUAN JOSE FERRAN TEJADA
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan José Ferran Tejada*

3 quien actúa en calidad *Notario*

4 y éste en compañía de *AINEX DIAZ*

21 FEB 2011

5 En la ciudad de *Guayaquil*

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número *12786*

9 Sello/timbre 10 Fines *Abogado*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las *DO 5 (2)* Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

21 DIC 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

